

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se allega por el demandado Dr. Luis Guillermo Sánchez Giraldo quien actúa en su propio nombre y representación, solicitud de pronunciamiento respecto de la liquidación de costas a que fue condenada la parte actora y que fuera realizada por el Despacho teniendo en cuenta las directrices del Tribunal Superior Sala de Familia que resolvió recurso de apelación en providencia proferida el 19 de octubre del año 2020.

A efectos de resolver la solicitud elevada, inicialmente se le indicará al peticionario, que el presente asunto se encuentra debidamente terminado, que la liquidación de costas que ahora solicita ya fue realizada y aprobada para lo cual se registraron las siguientes actuaciones:

- Por medio del auto de sustanciación fechado el 27 de enero del año que corre y que fuera notificado en el estado No 013 del 28 del mismo mes, se procedió a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Superior Sala de Familia de Cali en providencia del 19 de octubre de 2020 y como consecuencia en su numeral 2 se fijaron agencias en derecho, providencia que quedó debidamente ejecutoriada el día 02 de febrero.
- Mediante auto de sustanciación fechado el 08 de febrero del año que corre, se resolvió aprobar la liquidación de costas realizada por el Despacho, providencia notificada en el estado No 021 del día 09 del mismo mes, surtiéndose su primer día de notificación el 10 de febrero.
- Mediante solicitud elevada a través del correo institucional del Despacho por el Dr. Sánchez Giraldo el día 09 de febrero a la hora de las 4:27 pm, pidió informe de los valores cuya aprobación a liquidación de costas se encontraba notificando en el estado No 021 del 09 de febrero.
- Mediante providencia fechada febrero 12 del cursante y que fuera notificada en el estado No 026 del 16 de febrero, el Despacho resuelve negar la solicitud de aclaración o adición elevada ordenando remitir copia tanto de la liquidación de costas como del auto que las aprueba, providencia que quedó debidamente ejecutoriada el 19 de febrero.
- El día 22 de febrero del año en curso se reanuda el término de notificación del auto que aprobó la liquidación de costas quedando el mismo debidamente ejecutoriado el día 23 del mismo mes, sin que se hubiera hecho manifestación alguna durante dicho término.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1. Incorporar digitalmente al expediente para que obren y consten dentro del presente asunto, las solicitudes de liquidación de costas realizadas por el demandado Dr. Luis Guillermo Sánchez.
2. Estese el solicitante a lo ya resuelto por el Despacho en las providencias de enero 27 y febrero 08 de 2021 mediante las cuales se fijaron agencias en derecho y se dio aprobación a la liquidación de costas realizada por el Despacho.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7db6f4fbcee616df71dd8ab2134d0ca79d89403e846436b135a92f60e97aac8c**
Documento generado en 02/06/2021 01:24:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>